



**CONVENIO MARCO DE COLABORACION RECÍPROCA ENTRE EL DEPARTAMENTO
DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA y LA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL ESTE**

Entre el **DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, con domicilio en España 350 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Decano Lic. Daniel Escribano, por una parte; y la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE**, con domicilio en Campus Universitario, calle Universidad Nacional del Este y Rca. del Paraguay, Ciudad del Este, representada en este acto por su Decano, Prof. Abg. Nelson Riveros Vera, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración recíproca entre las partes respecto de las actividades en las que se desenvuelven ambas instituciones, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación y difusión, culturales, tecnológicas y de servicio como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente convenio, serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo de ambas partes, las actividades que se propongan en el marco del presente serán plasmadas en Actas Complementarias o Acuerdos Específicos.

CLÁUSULA TERCERA: En particular, y para dar cumplimiento a la Cláusula Primera, las partes buscarán realizar en conjunto, las siguientes actividades:

- Desarrollo conjunto de proyectos de investigación y extensión sobre tareas de interés común.
- Intercambio de conocimiento para realizar trabajos de asesoramiento de interés de una o ambas partes.
- Organización de cursos, jornadas, conferencias, congresos y seminarios que puedan interesar a ambas partes o a una de ellas.

- Implementación de programas de movilidad docente y estudiantil.
- Desarrollo de programas de formación profesional, extensión y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.
- Desarrollo de otros programas de cooperación, asistencia técnica, capacitación y desarrollo de todas las áreas de interés común.

CLÁUSULA CUARTA: Las Partes manifiestan que el presente convenio no genera una relación jurídica o financiera entre ellas, no existiendo más relación que la mutua complementación y cooperación que las acordadas en el presente. La información que se transmitan e intercambien las partes, será para ser utilizada exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto de este acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: Las Partes podrán rescindir el presente Convenio, en cualquier momento, previa notificación fehaciente cursada con treinta (30) días corridos de anticipación, sin que la rescisión afecte acciones en curso de ejecución. En caso de hacerse uso de esta opción las partes no tendrán nada que reclamarse en ningún concepto.

CLÁUSULA SEXTA: La vigencia del presente Convenio se pacta en (3) años contados desde la fecha de su firma. Vencido dicho plazo el presente quedará automáticamente renovado por igual plazo salvo que alguna de las partes expresara su voluntad de no continuar, decisión que deberá hacer conocer a la otra, de manera fehaciente, con treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento del plazo. De producirse la finalización de este acuerdo las acciones pendientes de cumplimiento no se interrumpirán hasta su terminación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las Partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen con motivo de este acuerdo.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad del Este a los días del mes de noviembre de 2016.



Jeanet Escobar

